



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación	41001-31-10-001-2022-00143- 00
Demandante	JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS
Demandado	RAQUEL ANDRES QUESADA PIMENTEL

Neiva, Ocho (8) de Junio de dos mil veintidós (2022).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, propuesto por **JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS**, por medio de apoderado judicial, en contra de **RAQUEL ANDREA QUESADA PIMENTEL**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **RAQUEL ANDREA QUESADA PIMENTEL**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza